EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ - ADELI

ESTUDIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 10 del Acuerdo 003 de 2021)

OBJETO: ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL COLISEO EL CUBO DITAIRES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

ENERO 15 DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.
6. GARANTÍAS EXIGIDAS.
7. ACUERDO COMERCIAL.
8. APROPIACIONES PRESUPUESTALES.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 10 del Acuerdo 003 de 2021 mediante el cual se adopta el Manual de contratación de ADELI, consagra como fundamentos básicos los siguientes: "En todos los procesos de selección que realice La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", se tendrá en cuenta además de las reglas definidas en el presente Manual, lo siguiente: 1. Los procesos contractuales guardarán correspondencia con el Plan General de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública de La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI".

En el marco de colaboración entre entidades públicas se celebró el **SI - CD - 190 - 2025**, cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO ESCENARIO DEPORTIVO MUNICIPAL EL CUBO DITAIRES", ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI". Lo anterior, se llevó a cabo dado que el municipio entrega la administración integral del proyecto a ADELI, en razón a la idoneidad y experiencia, aportando de igual manera un valor agregado en el aspecto técnico, financiero, jurídico y de control al mismo. A su vez, el municipio pacta el desarrollo de actividades necesarias para la ejecución del proyecto, por lo cual ADELI en razón al contrato interadministrativo, podrá celebrar los contratos que sean necesarios para la ejecución de este.

ADELI además de contar con la idoneidad dada desde el objeto social, ha sido aliado estratégico del municipio en el desarrollo de grandes proyectos de infraestructura y de ciudad, esa experiencia adquirida, nos convierte en un contratista adecuado para la administración del proyecto. Cabe precisar, que el alcance del objeto social, tiene como finalidad: "Gestionar, gerenciar, liderar, promover, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, culturales, comunicacionales y de medios, del sector público o privado de carácter municipal, departamental, nacional e internacional; además la Agencia podrá gerenciar, realizar e intervenir en proyectos de integración inmobiliaria o reajuste de tierras, en la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y redesarrollo urbano y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar y/o gerenciar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y empleo para la comunidad (...)" (Subrayado por fuera del texto original).

Atendiendo a lo anterior, la Empresa Industrial y Comercial del Estado ADELI, a través de este proceso de Invitación Publica de Oferta, pretende llevar a cabo el Contrato de Obra Pública para la ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL COLISEO EL CUBO DITAIRES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, en razón a la necesidad del municipio que se detalla a continuación:

El escenario deportivo municipal El Cubo Ditaires, constituye uno de los principales equipamientos deportivos del municipio de Itagüí, destinado al desarrollo de actividades recreativas, culturales y deportivas de alto impacto comunitario. Debido a su uso constante y a la antigüedad de sus instalaciones, se han identificado deterioros que afectan su funcionalidad, seguridad y la calidad de los servicios ofrecidos a la comunidad.

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 52 preceptúa lo siguiente: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. ***El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.*** *Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El* ***Estado fomentará estas actividades*** *e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. (Negrilla por fuera del texto original).*

La Ley 181 de 1995 o mejor conocida como la ley del deporte establece en el artículo 70, lo siguiente: "Los municipios, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986 y la Ley 60 de 1993, tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos (...)."; Por lo cual, está en cabeza de los entes territoriales atender todas las necesidades que se presenten respecto de estos escenarios a fin de garantizar el normal funcionamiento de los mismos y el acceso de los habitantes del municipio al goce efectivo de sus derechos de recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre.

Ahora bien, al ser el deporte y la recreación parte importante de la educación, y teniendo como finalidad, manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, impulsando la formación integral de la comunidad en general y desarrollando una mejor salud en el ser humano; es necesario mantenerlas en muy buenas condiciones, apuntando a un enfoque social, de inversión con equidad a través de la ejecución de dichas obras, orientado por una eficiente prestación del servicio en beneficio de la población.

En razón a lo anterior, el municipio de Itagüí realizó gestiones ante la GOBERNACION DE ANTIOQUIA- SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y

PAZ, como ente planificador y de coordinación territorial a nivel departamental, para la consecución de recursos económicos, las cuales se materializaron en la firma del Convenio Interadministrativo ***No 25AS122C2732*** *DE 2025, cuyo objeto es* ***"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENATCIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SUGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA- TESCC, EN EL MUNICIPIO DE ITAGUI –ANTIOQUIA"****; la constitución del presente convenio interadministrativo tiene como alcance: "Mejoramiento, adecuación, dotación, ampliación y/o construcción del escenario deportivo y recreativo presentado en los proyectos denominados:* ***MANTENIMIENTO ESCENARIO DEPORTIVO MUNICIPAL "EL CUBO DITAIRES".***

La finalidad de este convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia y el municipio de Itagüí es destinar recursos de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana –TESCC a la recuperación del espacio público y al mejoramiento de los escenarios deportivos y recreativos del municipio, para la prevención situacional del delito, incidencia positiva en la percepción de seguridad y prevención temprana del delito, fortaleciendo la promoción de la convivencia pacífica. Esta inversión estratégica permitirá que la comunidad de este municipio, en espacial niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores, cuenten con espacios adecuados para el deporte, la recreación y la integración social, favoreciendo la cohesión comunitaria y reduciendo factores de riesgos asociados a la violencia y la criminalidad en el territorio.

Con el presente proyecto se tiene como objetivo el "MANTENIMIENTO ESCENARIO DEPORTIVO MUNICIPAL EL CUBO DITAIRES", a través de espacios que incentiven la actividad física, el encuentro y el regocijo con el fin de atacar la problemática en diferentes entornos y de la misma manera ampliar el área de impacto.

El mantenimiento integral propuesto contempla intervenciones en la estructura, cubierta, graderías, camerinos, sistema eléctrico e hidráulico, iluminación, pintura, señalización y adecuación general de espacios complementarios, con el fin de garantizar condiciones óptimas de uso, prolongar la vida útil del equipamiento y cumplir con las normas técnicas de seguridad y accesibilidad vigentes.

Como bien se sabe, la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI, tiene dentro de sus objetivos principales, impulsar actividades de desarrollo económico, social y de infraestructura en el territorio, que contribuyan a consolidar políticas y proyectos para el mejoramiento de la calidad de vida de los Itagüiseños, permitiendo generar alternativas para el fortalecimiento y crecimiento social, urbano, económico, de

seguridad y de movilidad.

Ahora bien, en razón al alcance propuesto desde el Contrato Interadministrativo SI - CD – 190 - 2025, ADELI debe iniciar el proceso de selección del contratista encargado del proceso de adecuación y mantenimiento.

Por su parte, es responsable de la Interventoría el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, para el respectivo seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y contable al mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011 artículos 82, 83, 84 y 85; y el artículo 2° de la Ley 1882 de 2018 que modifica el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

Cabe precisar que ADELI se ha convertido en una empresa competitiva en el ámbito local y departamental, inscrita en el Registro Único de Proponentes - RUP -, lo cual nos permite participar en procesos de selección objetiva o celebrar cualquier tipo de contratos con el Estado, especialmente, en actividades de ingeniería civil y arquitectura, mantenimiento y reparación de instalaciones e infraestructura y de espacio público, servicios de apoyo para la construcción, desarrollo urbano, entre otras; siendo actividades comerciales habituales al desarrollo del objeto social de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

a) DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO: ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL COLISEO EL CUBO DITAIRES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

b) DESCRIPCIÓN GENERAL / ALCANCE DEL OBJETO: Con el presente proyecto se tiene como objetivo la adecuación y mantenimiento del escenario deportivo Municipal el cubo Ditaires, generando espacios que incentiven la actividad física y esparcimiento. El mantenimiento integral propuesto contempla intervenciones en la estructura, cubierta, graderías, camerinos, sistema eléctrico e hidráulico, iluminación, pintura, señalización y adecuación general de espacios complementarios, con el fin de garantizar condiciones óptimas de uso, prolongar la vida útil del equipamiento y cumplir con las normas técnicas de seguridad y accesibilidad vigentes.

c) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las actividades descritas se deben realizar bajo las siguientes especificaciones técnicas:

1. Manual de Diseño y construcción Espacio Público para Medellín.

2. Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Públicas de Medellín.

3. Manual de Gestión Socio – Ambiental para obras de construcción. Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

4. Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional; Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.

5. Resolución No 2413 de 1979 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la cual establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.

6. Decreto No 1072 de 2015, mediante el cual se regula el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

7. Decreto No 1076 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", expedido por el Presidente de la República, a fin de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector Ambiente.

8. Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE.

9. Norma Colombiana Sismo Resistente, última versión 2010, la cual contiene el reglamento colombiano de construcción sismo resistente, mediante Decreto 926 del 16 de marzo de 2010.

10. Ley 400 de 1997 "Por medio de la cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes".

11. Todos aquellos que el contratista considere necesarios para un adecuado funcionamiento y operación del proyecto.

NOTA: Si con posterioridad a la fecha de la celebración o del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, se producen cambios en las normas técnicas contempladas, las partes se obligan, en el menor tiempo posible, a efectuar las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación. En las normas nacionales, en cuanto a las especificaciones a que se refieren las mismas, se aplicara su última edición. No obstante, se aceptarán normas equivalentes debidamente reconocidas y aprobadas por la interventoría externa del proyecto.

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA EJECUTOR:

1. Realizar la adecuación y mantenimiento del escenario deportivo Municipal el cubo Ditaires del Municipio de Itagüí, de conformidad al presupuesto oficial.

2. Velar por el cumplimiento de la implementación del plan de acción ambiental, seguridad y salud en el trabajo y componente social.

RESULTADOS:

1. Actas de avance de obra, que incluyan: memorias de cálculo de cantidades de obra, dibujos de áreas de intervención, archivos, registro fotográfico; entregados a la interventoría del contrato en medio físico y/o en medio digital.

2. Informe final que recopile la ejecución del contrato, en el que se incluya la descripción pormenorizada de la ejecución del proyecto, archivos, registro fotográfico, material de soporte y demás documentos inherentes a la ejecución del proyecto; entregados en medio físico y/o en medio digital. Así mismo, manuales de uso y mantenimiento, certificaciones de garantía, planos record, certificados RETIE y RETILAP, según aplique.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. GENERALES.

1.1 Prestar el servicio con la calidad, oportunidad, especificaciones requeridas, dando cabal cumplimiento a las actividades, productos y eficiencia necesaria para la satisfacción de la necesidad.

1.2 Llevar un registro fotográfico donde se evidencien las obras antes, durante y después de su ejecución.

1.3 Presentar las facturas cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario.

1.4 Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.

1.5 Proveer a su costo, todos servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.

1.6 No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios de ADELI.

1.7 Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato y la interventoría externa del proyecto.

1.8 Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.

1.9 Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.

1.10 Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y Parafiscal del equipo a su cargo.

1.11 Evaluar la ejecución del contrato revisando el programa de obra actualizado, para establecer las condiciones del avance de las actividades. Dichos resultados, serán reportados para ser avalados por la interventoría del contrato, mediante indicadores debidamente sustentados con base en la relación de las actividades entregadas por el supervisor del contrato.

1.12 Dar cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental (PMA), incluyendo las imposiciones y aprobaciones impartidas por la autoridad ambiental, teniendo en cuenta el manual de gestión socio ambiental, con las siguientes actividades como mínimo:

ACTIVIDADES O ELEMENTOS **Manual de Gestión Socio – Ambiental para obras expedido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.**
Manejo de residuos sólidos.
Disposición de recipientes plásticos con tapa (un juego de 4 recipientes en cada frente de obra debidamente etiquetado e instalado bajo techo provisional.
Disposición de señalización para sitios internos de disposición temporal de residuos (kit de 4 estaciones).
Almacenamiento adecuado de materiales de construcción y control de emisiones atmosféricas.
Disposición de teleras y su estructura de apoyo y sostenimiento y cerramiento de materiales.
Sistema de lavado de llantas de los vehículos al salir de la obra (mangueras, hidrolavadora, agua, plataformas de apoyo, sistema colector de aguas servidas, etc.).

ACTIVIDADES O ELEMENTOS **Manual de Gestión Socio – Ambiental para obras expedido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.**
Riego de áreas desnudas (agua, mangueras, aspersores, baldes, etc.).
Herramientas pedagógicas para la capacitación del personal.
Programa para la protección del suelo.
Manutención de la cobertura vegetal y los horizontes orgánico e inorgánico del suelo y restitución o reconfiguración del terreno afectado y terrenos adyacentes intervenidos durante el almacenamiento y preparación de materiales de construcción.
Disposición de elementos necesarios para aimacenamiento del material procedente de las excavaciones, sacos de polipropileno, plástico o lona impermeable.
Salud Ocupacional.
Disposición empleo de casco de seguridad blanco para visitantes.
Disposición y utilización de chalecos para director, ingenieros, residentes, maestros, según diseño entregado por la entidad.
Disposición de botiquín reglamentario.
Disposición de extintor multipropósito de 20 lb.
Disposición de camilla.
Disposición de arnés y líneas de vida para trabajos en altura.
Reuniones con la comunidad.
Logística reuniones comunidad (incluye alquiler de espacio, alquiler video beam, refrigerios).
Información y divulgación.
Volantes según manual de la entidad.
Señalización, cerramiento y seguridad industrial para: Cerramiento provisional en malla sarán, incluye todo lo necesario para su correcta instalación (incluye protección para árboles y/o palmeras)
Disposición y empleo de señalización vial y adecuaciones temporales de senderos peatonales y accesos vehiculares.
Disposición y empleo de señal informativa “Inicio de obra”.
Disposición y empleo de señal reglamentaria SR 30 Velocidad máxima 30 km/h 70 m.
Disposición y empleo de señal preventiva SP 38 50 m Obreros de control.
Disposición y empleo de señal informativa “Fin de obra”.
Disposición y empleo de balizas.
Disposición y empleo de cinta de señalización y cintas reflectivas. Rollo de 50 ml.
Prevención de la contaminación de cuerpos de agua y redes de servicios públicos.
Disposición y empleo instalación de medidores para el control del consumo de agua.

ACTIVIDADES O ELEMENTOS
Manual de Gestión Socio – Ambiental para obras expedido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
Adquisición o alquiler de baños móviles o unidades sanitarias portátiles, incluye el transporte y disposición de excretas en un sistema de tratamiento ajeno al proyecto, obra o actividad.
Disposición y empleo de elementos para la protección de sumideros o rejillas de alcantarillado (Bandejas, canastillas, Geotextiles, etc.).
Monitores de calidad del agua.
Sendero peatonal (instalación y mantenimiento durante la construcción).
Disposición y empleo de elementos para la recolección y uso de aguas lluvias.
Disposición y empleo mantenimiento de sumideros afectados.
Malla verde para la protección de quebradas y caños x 50 m.
Construcción de cárcamos.
Construcción de cunetas.
Disposición y empleo, limpieza de vías afectadas en el interior y alrededor del proyecto, obra o actividad.

1.13 Dar cumplimiento al Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los cuáles serán de obligatorio cumplimiento para que las actividades se efectúen de forma segura.

1.14 Garantizar la sociabilización y sensibilización del proyecto con la comunidad, en coordinación con ADELI, el Municipio de Itagüí y la interventoría externa del proyecto.

1.15 Aportar para la etapa de liquidación, además de los documentos y demás requisitos obligatorios inherentes al contrato, lo siguiente:

1.15.1 Soportes y pagos del fondo nacional de formación profesional de la industria de la construcción FIC o carta de exoneración (Con la carta vigente se debe anexar tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y carta de la junta central de contadores).

1.15.2 Certificado de no reclamaciones, investigaciones y sanciones laborales. (MINISTERIO DE TRABAJO).

1.16 Documento suscrito por cada profesional que intervino en el proyecto en el que manifieste que el contratista canceló a los honorarios, salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

1.17 Realizar encuestas de satisfacción de la comunidad, al culminar el proyecto, de conformidad a los formatos suministrados por la Secretaría de infraestructura del municipio de Itagüí. (Según aplique).

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

2.1 Instalar una valla alusiva a la ejecución del proyecto, con las especificaciones técnicas de la Secretaría de Comunicaciones del municipio de Itagüí en coordinación con la oficina de comunicaciones del Departamento de Antioquia, especificando el nombre de la obra y plazo de ejecución, durante toda la ejecución de la obra.

2.2 Verificar las actividades, compromisos y obligaciones asumidos por el Municipio de Itagüí, en el Convenio de cofinanciación suscrito con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ a fin de dar cumplimiento estricto a las previsiones estipuladas en dicho documento.

2.3 Suministrar oportunamente la información requerida para dar respuesta a los requerimientos de los entes de control.

2.4 El Contratista ejecutor deberá atender las recomendaciones que sean formuladas por la interventoría externa dispuesta por el Departamento de Antioquia, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto y el alcance del objeto.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO.

De conformidad con el Manual de Contratación de ADELI, en su artículo 6º. Régimen contractual aplicable a la Empresa Industrial y Comercial del Estado "ADELI", Los contratos que celebre ADELI, se regirán por las reglas del derecho privado previstas principalmente en los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes según el caso, salvo excepciones consagradas en la Constitución Nacional, la ley y demás disposiciones concordantes, modificatorias, que adicionen o reglamenten, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

ADELI, desarrollará los contratos correspondientes a su objeto social con sujeción a las normas del derecho privado. En razón a ello, podrá celebrar todo tipo de contratos de derecho privado, rigiéndose por los Estatutos de la Empresa, los principios consagrados en las normas de derecho privado o por las disposiciones legales y reglamentarias

aplicables a sus actividades económicas y comerciales, esto siempre y cuando se garantice la aplicación de los principios de la función administrativa.

El Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 003 de 2021, establece en su Artículo 2º. Ámbito de Aplicación, lo siguiente: "Estarán sometidas a las reglas del presente Manual de Contratación, todos los contratos, órdenes de compra, de servicios o de trabajo o convenios que ADELI celebre para la realización de su objeto social".

La modalidad de selección que rige el manual de contratación de la entidad en razón a la cuantía está estipulada en su **ARTÍCULO 19º**. Que dispone: ***INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA.*** *La Solicitud Pública de Oferta se surtirá en los procesos contractuales cuyo presupuesto oficial estimado sea superior a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2000 SMLMV), con la publicación en la página web de la Empresa y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, de la invitación que habrá de regir para el proceso de selección.*

La Empresa Industrial y Comercial del Estado ADELI, podrá, formular invitaciones a proveedores mayoristas o distribuidores mayoristas o autorizados, para garantizar la concurrencia de oferentes en sus procesos.

Los interesados podrán formular observaciones a las reglas de participación mediante la utilización de los mecanismos que en dichas reglas se establezcan.

Así mismo el **ARTÍCULO 20°** consagra el. ***PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA.*** *El trámite de selección a través de Invitación Pública de Ofertas se efectuará de acuerdo con lo siguiente:*

1. *Se elaborarán los estudios, diseños, planos, proyectos y documentos para la Contratación que sean del caso, con la debida antelación a la iniciación del Procedimiento.*

2. *Se obtendrá el Certificado de Disponibilidad presupuestal, con el cual se respalda el procedimiento de contratación.*

3. *En los documentos de Invitación de Ofertas que se adopten en la Empresa, se establecerán los requisitos generales, particulares condiciones y términos que regularán el trámite del procedimiento de contratación. El documento contentivo de las condiciones de contratación (invitación pública), deberán reflejar, como mínimo, lo siguiente:*

    a) *Cronograma del proceso.*

b) *Objeto contractual.*
c) *Plazo de ejecución.*
d) *Presupuesto oficial estimado del contrato.*
e) *Sistema de precios adoptado (cuando haya lugar a ello).*
f) *Forma de pago.*
g) *Asignación y distribución de riesgos.*
h) *Obligaciones de las partes.*
i) *Sanciones contractuales, clausulas exorbitantes, multas, sus causas, procedimientos de imposición y valor.*
j) *Condiciones de supervisión de la ejecución del contrato.*
k) *Liquidación y procedimiento para la liquidación del contrato.*
l) *Mecanismos de solución directa de controversias contractuales.*

4. *La invitación a contratar será publicada en la página Web de la entidad por una sola vez por término de cinco (5) días hábiles, señalando las condiciones tanto técnicas como económicas de la contratación, cronograma y el lugar fecha y hora en donde se deben allegar las respectivas propuestas.*

5. *Una vez allegadas las propuestas el Comité de contratación, hará un informe de verificación y evaluación de las ofertas, en el que señalará la propuesta que más se ajuste a los intereses de la empresa, para lo cual tendrá como marco de referencia las condiciones y términos de la solicitud de oferta o invitación.*

6. *El resultado de dicha evaluación será publicado en SECOP.*

7. *Se adjudicará y suscribirá el contrato de acuerdo con las formalidades y protocolos que correspondan.*

8. *Se deberá realizar acto administrativo para la adjudicación o para la declaratoria de desierto.*

PLAZO DE EJECUCION. El contrato que se celebre en razón al presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio.

CONDICIONES DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

Supervisión: La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de ADELI designado por la gerencia para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo.

El Manual de Contratación, adoptado mediante el Acuerdo 003 de 2021, establece:

ARTÍCULO 30°. *De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento de las obligaciones a cargo del contratista desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero del cumplimiento.*

De conformidad con el contenido del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual".

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

ARTÍCULO 31°. DEL SUPERVISOR. *Se llamará supervisor a la persona de planta vinculada a ADELI designada por la Gerencia para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

ARTÍCULO 32°. DEL INTERVENTOR. *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por ADELI, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*

Colombia compra eficiente en la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, ha manifestado lo siguiente: *Concurrencia de la interventoría y la supervisión. La supervisión y la interventoría sobre un contrato pueden concurrir. En caso de concurrencia, la Entidad*

Estatal debe fijar con claridad el alcance y las responsabilidades del supervisor y del interventor para evitar dificultades.

En la etapa de planeación del Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe establecer la forma como supervisará la ejecución del contrato e indicar si lo hace a través de un supervisor, de un interventor o de las dos figuras de manera concurrente[1].

En armonía con lo anterior, y respaldando el análisis de la entidad, la Ley 1474 de 2011 establece que la interventoría y la supervisión no pueden ser concurrentes en un mismo contrato, a menos que se justifique la necesidad de vigilancia adicional.

Ahora bien, de conformidad a lo acordado en el Convenio Interadministrativo No 25AS122C2732 de 2025 suscrito entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y paz; y el Municipio de Itagüí, cuyo objeto es: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ - ANTIOQUIA; es obligación del Departamento de Antioquia, lo siguiente: ***Clausula undécima. Compromisos del departamento de Antioquia.*** *(...) 6) Contratar la interventoría para la obra objeto presente convenio, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes".*

Dada la magnitud del proyecto que cuenta con una interventoría externa, se asigna por parte de ADELI una supervisión al contrato de Obra, la cual se enfoca en aspectos administrativos, financieros y jurídicos internos de la entidad. Así mismo, hacer parte activa de los comités gerenciales de seguimiento a la obra, solicitar aclaraciones, o cualquier tipo de requerimientos necesarios para conocer la ejecución de los recursos públicos administrados e intervenir en lo pertinente.

2.13. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El Artículo 28° del Acuerdo 003 de 2021 (mediante el cual se adopta el Manual de contratación de la entidad) consagra lo siguiente: *"Los contratos de obra y los de tracto sucesivo, serán objeto de liquidación bilateral; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.*

[1] Recuperado de: https://www.cra.gov.co/sites/default/files/multimedia_case/2017-12/col-compra-eficiente-manual-supervision-1-%281%29.pdf

En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Si no hubiere acuerdo para liquidar el contrato, La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", lo hará directamente de manera unilateral en cualquier momento dentro del plazo otorgado por el presente artículo. No obstante, Si vencido el plazo anteriormente establecido, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente (...)".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El presupuesto oficial que se estima para este proceso es de: OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($8.722.528.775) INCLUIDO AU Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

NOTAS:

1. Los porcentajes de Administración y Utilidad NO podrán superar el valor estimado por la entidad, so pena de causal de rechazo.

2. El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Contribución especial, tasa pro deporte, estampillas; y las demás retenciones como Industria y Comercio y retención en la fuente; el valor que ocasione la constitución de garantías y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes.

FORMA DE PAGO: ADELI cancelará el valor del contrato contra actas de obra parciales de avance de ejecución, previa presentación de la factura y de las actas de avance de obra de conformidad a lo exigido en los resultados (según la etapa de intervención donde se encuentre el proyecto).

Para efecto de los pagos, ADELI recibirá las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, acompañadas de la respectiva factura de venta, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Adicional, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral,

así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva. Los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de caja de ADELI, en razón a los desembolsos del contrato interadministrativo No SI-CD-190-2025. Todo lo anterior, previa presentación de factura e informes de actividades avalados por el supervisor.

La forma de pago prevista, a su vez, corresponde a los desembolsos del Departamento de Antioquia como ente cofinanciador del proyecto.

FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS. Teniendo en cuenta que el presupuesto con el cual se financia el contrato proviene de un proyecto financiado y aprobado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con precios de la vigencia 2025, serán sujetos de aplicación de fórmula de reajuste, la cual será determinada mediante los índices de costos de la construcción de Medellín, publicados mensualmente por la Cámara Colombiana de la Construcción CAMACOL - Seccional de Antioquia.

REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES
AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes no podrán encontrarse incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, establecidas en la Constitución Política (artículo 122 – modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 2004 - y 126), en la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000, Ley 190 de 1995, Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas que regulan la materia, que les impida suscribir el contrato.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de ADELI o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un Oferente dentro de la Invitación, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

La Agencia de Desarrollo Local ADELI dará aplicación a lo preceptuado por el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011 el cual dispone: *"Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de*

la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad".

INHABILIDADES CON OCASIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE OTRAS OFERTAS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA:

Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.

Así mismo, en la etapa de selección, ADELI tendrá en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés previsto en la Ley para lo cual debe tener en cuenta que las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, a menos que la autoridad competente disponga algo contrario o complementario.

INSCRIPCIÓN EN EL RUP Y CLASIFICACIÓN:

Los interesados en esta Invitación Pública de Oferta deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

El proyecto para ejecutar en este proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	72	10	15
SERVICIO	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
		14	15
		Servicios de construcción pesada.	Servicios de preparación de tierras.

		15	**13**
		Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
		15	**15**
		Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	Servicios de sistemas eléctricos
		15	**19**
		Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	Servicios de albañilería y mampostería
		15	**26**
		Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
		15	**27**
		Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	Servicios de instalación y reparación de concreto.
		15	**29**
		Servicios de mantenimiento y construcción de	Servicios de montaje de acero estructural

		comercio especializado.	
		15	**31**
		Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
		15	**40**
		Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	Servicios de edificios especializados y comercios
CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 721015, 721415, 721513, 721515, 721519, 721526, 721527, 721529, 721531, 721540			

DERECHOS Y DEBERES DE LOS OFERENTES

Los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, de conformidad con el artículo 5º del Manual de Contratación de ADELI (Acuerdo 003 de 2021).

La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o se adopten, para lo cual se han señalado en la presente invitación, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA (artículo 5º manual de contratación de la entidad Acuerdo 003 de 2021).

El desarrollo de la presente contratación es de carácter público, por lo tanto, los expedientes que la contengan estarán abiertos a todas las personas que demuestren interés legítimo, solo a partir del día en el cual se ha publicado el informe de evaluación y las copias de las actuaciones y ofertas recibidas, se expedirán a costa de estas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. PRINCIPIO TRANSPARENCIA (artículo 5º Manual de Contratación de la entidad Acuerdo 003 de 2021).

El oferente que formule ofertas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas que han sido fundamentadas dentro de los estudios de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad que soportan esta invitación con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes que regulan la materia, e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente contratación, se entenderá que el Oferente renuncia a la participación en el proceso de Invitación y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente.

DEBIDO PROCESO DENTRO DE LA INVITACION PÚBLICA DE OFERTA.

Este proceso de invitación se regirá por las normas propias que disponen nuestro manual de contratación y las reglas de participación aquí contenidas. En virtud de los principios de planeación, celeridad, transparencia y eficacia, el rigor del proceso impone unas normas, reglas y conductas que deberán ser atendidas por ADELI y los interesados en el mismo, el cronograma que rige el proceso será conocido en virtud del principio de publicidad, condiciones que rigen la invitación y las modificaciones al mismo, en el caso que se presenten.

Así mismo, la comunicación válida para el proceso será dada por la entidad mediante el mecanismo de publicidad dispuesto en la página SECOP II, accesible para cualquier interesado; para atender las solicitudes referentes al proceso, observaciones, impugnaciones solamente será válido la utilización de los correos electrónicos dispuestos en la invitación y los documentos propios del proceso, esto, en virtud del principio de economía y transparencia. La entrega de documentos tales como ofertas solamente serán recibida en los lugares descritos en la presente invitación.

No se atenderán solicitudes telefónicas, ni verbales, toda actuación referente al proceso solo podrá tramitarse mediante escrito en los correos habilitados para el mismo.

El principio de legalidad impone la observancia a las normas especiales inherentes a la contratación pública, normas que serán las únicas validadas en este proceso, de tal suerte que el desconocimiento del rigor propio impuesto en estas reglas de participación con plena observancia de la normatividad vigente, no permitirán ni la suspensión ni las expectativas para quienes no se han acogido a ellas.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

No se accederá a reclamaciones derivadas de la no observancia de esta invitación en cuanto a la asistencia a la audiencia obligatoria que rige la misma, cuyo fundamento se encuentra en los estudios de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad.

ASISTENCIA OBLIGATORIA A LA AUDIENCIA PARA DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO.

Dentro de las condiciones de la invitación y a fin de que los interesados puedan constatar a su cargo un reconocimiento del espacio donde se ejecutará el proceso de adecuación y mantenimiento, se ha planteado el esquema de VISITA TÉCNICA DE RECONOCIMIENTO NO OBLIGATORIA, teniendo en cuenta los criterios de la Procuraduría en no establecer la obligatoriedad de esta actuación, sin embargo, se advierte que es responsabilidad del interesado asistir a la visita programada por ADELI o realizar la visita al sitio del proceso bajo su cuenta y riesgo para inspeccionar y examinar la zona a intervenir y sus alrededores e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra, condiciones ambientales y sociales del área de influencia, así como los riesgos previsibles del proceso constructivo y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera en los costos, precios, trabajos, plazo de ejecución, etc.; pues de esta visita surge realmente la confrontación con el esquema de riesgos determinado por ADELI en anexo "MATRIZ DE RIESGOS" que hace parte integral de la invitación, riesgos que serán socializados, debatidos y discutidos en audiencia pública, cuya fecha, hora y lugar de celebración se establece en el CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN, con posterioridad a la VISITA TÉCNICA DE RECONOCIMIENTO en la cual se inspecciona el lugar de ejecución, considerando la necesidad que se concreta bajo el principio de responsabilidad (ARTÍCULO 5º Manual de Contratación ADELI - Acuerdo 003 de 2021), para que aunque no sea obligatoria, sea su asistencia un prerrequisito de asistencia a la audiencia obligatoria para determinación y asignación de riesgos del contrato, pues esta audiencia es determinante para el compromiso de la presentación de las ofertas, sin este requisito de la determinación y asignación de riesgos en audiencia no podrá alegar el contratista ningún desequilibrio que no haya sido considerado en etapa previa y que no sea imputable a lo previsible.

Así mismo, desde este deber que desarrolla el principio de responsabilidad, la estructura y el esquema previsto por ADELI soporta las responsabilidades, familiaridad con el proceso precontractual y participación activa del interesado con la representación del personal idóneo, cualificado y con la suficiente experticia que permita desde el inicio el conocimiento del proyecto a fin de que cuando desempeñen sus roles en la ejecución del contrato, ya hayan tenido la participación al proceso desde la audiencia de

determinación y asignación de riesgos y desde la presentación de la propuesta abonando con su conocimiento (idoneidad) y experticia la suscripción de los compromisos que adquiera el representante legal de la entidad interesada en la propuesta, pues se conoce por la trayectoria de los procesos de contratación y por la estructura administrativa de las empresas, que el representante legal confía en su jefe de contratación o equipo administrativo, sin vincularse técnicamente, algunas veces desde el inicio con el proyecto al cual se presenta como interesado. Con esta dinámica de la invitación se induce a los interesados a conocer las condiciones de la invitación y sus documentos técnicos, pues de esta forma la responsabilidad de ADELI durante procesos legales o administrativos, podrá ser imputable únicamente al contratista que desde el inicio tuvo que haber sido aliado estratégico del proyecto con una participación activa durante la etapa de planificación y precontractual.

ADELI, acogiendo como buena práctica y teniendo como referente las invitaciones públicas y privadas anteriores, donde se ha determinado de igual manera tal obligatoriedad y en atención a la naturaleza participativa de los procesos contractuales, se busca un espacio de diálogo para analizar y elaborar la propuesta definitiva de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles, por medio de la realización de una audiencia, que deberá tener lugar con posterioridad a la visita técnica de reconocimiento y al inicio del plazo para la presentación de las respectivas ofertas.

Así, y en atención a la participación que se espera de los oferentes en los diversos espacios previstos en el ejercicio definitivo de tipificación, estimación y asignación, con el cual se regirá el proceso la Invitación, se encuentra en la práctica elaborado en conjunto por las entidades contratantes y los oferentes. Suponiendo así que, la presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del interesado de la distribución de riesgos previsibles contenida en la invitación y con participación de sus representantes, esto es, el equipo idóneo que se propone dentro del proyecto como principal y que deberá asistir obligatoriamente a la audiencia de asignación y distribución de los mismo.

En este sentido entonces, es preciso que dentro de la matriz generada por ADELI y dispuesta en anexo de matriz de riesgos y publicada en SECOP II, los futuros contratistas e interesados en el proceso contractual, la conozcan, estudien y discutan y convaliden con la visita programada por la entidad, o por su propia cuenta, para que dentro de un debate dinámico en audiencia que realiza ADELI, propongan la ponderación y reparto que consideran se adecúan a la experiencia de procesos similares y que son los que determinan el reparto de cargas dentro de la ejecución contractual, dejando el imprevisto a la fuerza irresistible de la naturaleza o casos fortuitos, y permitiendo que el esquema de riesgos previsibles sea definitivo en lo que corresponde a intereses económicos dentro del contrato.

De esta manera los interesados no podrán presentar en el futuro reclamaciones a ADELI, aduciendo como excusa el hecho de no haberse familiarizado o conocido debidamente los detalles y condiciones bajo los cuales sería llevado a cabo el proceso de adecuación y de mantenimiento, de acuerdo con lo descrito anteriormente, así también quienes no asisten a la misma, aduciendo su desconocimiento, no podrán desestimar que su obligatoriedad está determinada desde estos estudios de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad y la Invitación, generando con ello un requisito de participación de las ofertas que no es posible subsanar con posterioridad a la celebración de la audiencia. Queda claro entonces, que para el contrato de obra pública que resultare, es parte integral en la estructuración de todo proyecto de infraestructura y tiene como función principal, o por lo menos una de ellas, plasmar la política de riesgos inherentes al proyecto que ha sido acordada por las partes previamente (en celebración de audiencia) y a su vez, establecer de manera clara quienes serán los responsables o en cabeza de quien estarán los riesgos que pudiesen materializarse durante la vigencia del contrato, la dinámica que establece ADELI dentro de la audiencia de determinación y asignación de riesgos, es una prueba idónea del componente pedagógico que se desarrolla con la revisión conjunta de los asistentes y los representantes de la entidad.

Además, con la asistencia del personal idóneo que va a liderar el proyecto y de la experticia en procesos similares, se permite un debate y construcción conjunta que genera un documento final, que podrá tener modificaciones en la ponderación inicial estimada por ADELI. Esta es la dinámica que permite en la incorporación de esta matriz al futuro contrato salvaguardar la responsabilidad de ADELI ante posibles reclamaciones que se generen dentro de un contexto de la previsibilidad y es claro que la imprevisibilidad afecta a todas las partes del contrato con la respectiva estimación y cuantificación que tendrá que hacerse en caso de su ocurrencia.

A la audiencia deberá asistir el representante legal o persona natural, en su defecto la persona autorizada y el personal idóneo estipulado en la invitación, presentando la debida autorización para su asistencia mediante escrito suscrito por el representante legal de la persona jurídica, representante del consorcio o unión temporal o de la persona natural a quien representan, y acreditando el certificado de Cámara de Comercio en caso de ser una persona jurídica, o la copia de la matricula profesional en caso de persona natural, estas mismas reglas se surtirán en el caso de los que conforman el consorcio o unión temporal donde deberá acreditarse el documento respectivo de cada uno de sus integrantes y el acuerdo consorcial o de unión temporal donde se indique quienes lo conforman y las estipulaciones de su conformación, no se aceptará en ningún caso la acepción "Y OTRO". Así mismo deberá adjuntar las matrículas vigentes de los profesionales asistentes que deberán ser validadas durante la recepción de documentos al inicio de la audiencia. La asistencia a esta audiencia

es necesaria para que sea incorporada con posterioridad al contrato a fin de ser precedente de cualquier controversia, discusión o reclamación del desequilibrio del contrato que resultare del proceso de selección objetiva, en esta audiencia ADELI expondrá el esquema de riesgos que ha determinado en la INVITACIÓN y que bajo el principio de responsabilidad de que trata su Manual de Contratación, tendrá que haber sido observado por los interesados al proceso antes de su ingreso.

Tal audiencia tendrá que ser dinámica y participativa en el sentido de poder recibir las observaciones del personal idóneo, quienes serán los encargados de la dirección y coordinación del proceso y que se vinculan al proyecto desde etapa previa de selección haciendo de esta forma un enlace con ADELI necesario al momento de abordar la parte contractual, por lo tanto, quien no asista en la forma establecida por la invitación, no podrá presentar la oferta en calidad de interesado legitimado. Solo se permitirá el ingreso de las personas a la audiencia a la hora estipulada desde el cronograma de la invitación, no podrá ingresar con posterioridad a esta hora NINGUNA persona. Los documentos solicitados solo se recibirán al inicio de la audiencia para su verificación, es claro que ni durante, ni después de su inicio se aceptarán los documentos que acreditan su legitimación para asistir a las misma.

DEFINICIONES (para esquema de riesgos).

PRECIO UNITARIO ARTIFICIOSO: Precio ofertado y que resulte con valor por fuera del umbral de precio no justificados a costo real de los recursos, respecto de los precios de referencia y el presentado por el oferente en el respectivo proceso.

IMPREVISTOS: Son aquellos costos potenciales o reales inherentes a la ejecución de los trabajos y que se incluyen en los precios unitarios como un porcentaje de los costos directos para cubrir la incidencia de ciertos eventos, contingencias o riesgos que puedan afectar el costo total del proceso constructivo, por ser imprevistos o imprevisibles, o para cubrir márgenes de error en la estimación de los costos unitarios o costos remanentes que no son calculables de manera práctica o económica.

Para ADELI, los riesgos de la actual invitación se clasificarán de la siguiente manera:

RIESGOS PREVISIBLES: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

RIESGOS IMPREVISIBLES: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de ADELI, puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que efectúa ADELI, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. La determinación y distribución de los riesgos así previstos, debe constar en la invitación. La presentación de las ofertas implica de la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por ADELI en la Invitación.

INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PROCESO DE INVITACIÓN.

ADELI de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el Oferente allegue a este proceso de contratación es veraz y corresponde a la realidad, no obstante, éste podrá verificar la información suministrada por el oferente, para efectos de la RESERVA EN DOCUMENTOS, se dará aplicación al artículo 74 de la Constitución Nacional que dispone: "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley". De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 5 de la Ley 1437 de 2011, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Por lo tanto, en caso que el oferente considere que algún documento de su oferta goza de reserva, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter, así mismo solo podrán acceder a los documentos del proceso quienes se encuentran legitimados en el mismo, en su calidad de oferentes, las peticiones o solicitudes de documentos referentes al proceso de invitación de quienes no tienen la calidad de oferente serán tratadas como derecho de petición, en aplicación a los términos que disponen las normas vigentes para su respuesta, en cuanto al suministro de documentos propios del proceso se tendrá en cuenta en cuenta y aplicarán las reservas que para el efecto hayan supeditado los oferentes en razón a los modelos económicos y documentos personales y de autoría intelectual que se aportan en las ofertas .

ADELI se reserva la facultad de verificar la información y documentos aportados por el proponente en cualquier momento desde la inscripción y en caso de establecer la existencia de inconsistencias o irregularidades, la oferta será eliminada del proceso de selección.

SANCIONES.

Como consecuencia de las acciones u omisiones que se les impute a los Oferentes en relación con su actuación contractual, y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política, se harán acreedores a las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 52, 55 y 56 de la misma y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Igualmente se aplicará lo dispuesto a los Interventores y sus responsabilidades las cuales se encuentran señaladas en la Ley 80 de 1993, artículos 3° y 26 numerales 1, 4, artículos 51, 53 y 56; Ley 1150 de 2007; artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 734 de 2002, artículo 48 numeral 34; Ley 1474 del 12 de julio de 2011 CAPITULO SÉPTIMO "DISPOSICIONES PARA PREVENIR Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA" Articulo 82 y siguientes.

6. GARANTIAS EXIGIDAS.

De conformidad con el artículo 25° del Manual de Contratación de ADELI denominado "ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS", el Oferente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor de **ADELI**, **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ** Y AL **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ Y AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA**, garantías otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos y la respectiva suficiencia y vigencia:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato.	20% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra.	20% del valor del contrato.	Por cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	**Cuatrocientos (400) SMMLV** para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e	Con una vigencia igual a al plazo de ejecución del contrato.

	inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.	

7. ACUERDO COMERCIAL.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., Del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificó sí el presente proceso de selección se encuentra cobijado por un Acuerdo o tratado internacional de acuerdo con la información suministrada en el portal web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a lo cual se concluye que la Empresa Industrial y Comercial del Estado ADELI, se encuentra dentro de las excepciones.

EXCEPCIONES DE LOS TRATADOS.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., Del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificó sí el presente proceso de selección se encuentra cobijado por un Acuerdo o tratado internacional de acuerdo con la información suministrada en el portal web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a lo cual se concluye que la Empresa Industrial y Comercial del Estado ADELI, se encuentra dentro de las excepciones.

Salvo por algunas excepciones[13], todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas[14]) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

[13] Estas excepciones se encuentran en el Anexo 4 y corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53. En el caso de la Unión Europea, de acuerdo con la Decisión 01 de 2018, no se incluyen las entidades con carácter industrial y comercial.

Acuerdo comercial	Valor a partir del cual aplica el acuerdo	Valor del proceso de contratación: ($41.059.051.678) ¿es superior al umbral del acuerdo? SI/NO	Excepciones	Excepción aplicable al proceso	¿Proceso cubierto por acuerdo? SI/NO
CHILE	1.148.221.780	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO	SI
TRIANGULO NORTE: ÚNICAMENTE CON SALVADOR Y GUATEMALA	No se establecieron umbrales	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	NO	SI
UNIÓN EUROPEA REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	1.131.227.573	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO	SI
DECISIÓN 439 de 1998 Secretaría de la CAN	No se establecieron umbrales	SI	No tiene Excepciones	NO	SI

Le aplica triangulo del norte y decisión 439 de 1998.

EXCEPCIONES DE LOS TRATADOS.

No	EXCEPCIÓN
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.

No	EXCEPCIÓN
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
8	Los servicios financieros.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
10	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
11	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13	La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme.
15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.
16	Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17	Los contratos interadministrativos.
18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21	Las concesiones.

No	EXCEPCIÓN
23	Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.
28	Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
29	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
30	Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
31	La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
32	Los servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0): - División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. - Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. - Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. - Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
33	Los servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0): - Clase 8321. Servicios de arquitectura. - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.
34	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0. División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
35	Los servicios sociales del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0):

No	EXCEPCIÓN
	- División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios De seguridad social de afiliación obligatoria. - División 92. Servicios de enseñanza. - Grupo 931. Servicios de salud humana.
36	Los servicios de impresión del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0).
37	La elaboración de programas de televisión del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0). - Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.
38	Los servicios de construcción.
47	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
50	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que $457'683.000.
52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
55	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa, en la Agencia Nacional de Inteligencia, y en la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.
57	Mercancías o servicios contratados con miras a la venta o reventa comercial o con miras al uso en la producción, o suministro de mercancías o servicios para la venta o reventa comercial.
59	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa y la Dirección Nacional de Inteligencia que necesiten reserva para su adquisición.
60	Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.
62	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - Grupo 941: Servicios de alcantarillado. - Grupo 942: Servicios de eliminación de desperdicios.

No	EXCEPCIÓN
	- Grupo 943: Servicios de saneamiento y servicios similares. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No 58 del catorce (14) de enero de 2026 expedido por ADELI, con cargo al rubro No 2.4.5.02.05.98 denominado EJECUCIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SI-CD-190-2025 MANTENIMIENTO ESCENARIO DEPORTIVO MUNICIPAL EL CUBO DITAIRES.

DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA
Gerente General
ADELI

Proyectó/aprobó: Lourdes F. Muñoz Aguirre
Directora Jurídica
Componente jurídico

Proyectó/aprobó: Juan Esteban Duque Muñoz
Director Operativo y de Proyectos
Componente técnico

ADELI Empresa Industrial y Comercial del Estado
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No 50 A-20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
correo.contactenos@adeli.gov.co
Teléfono 3737676 Ext.41100
Nit.900590434 8
www.adeli.gov.co